



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

ACTORES:   BERNARDO   POZOS  
LAGUNO Y OTROS.

AUTORIDAD                   RESPONSABLE:  
COMISIÓN                   ORGANIZADORA  
TRANSITORIA           MUNICIPAL   DE  
PLEBISCITOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEHUACÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

ACTORES:   BERNARDO   POZOS  
LAGUNO Y OTROS.

AUTORIDAD                   RESPONSABLE:  
COMISIÓN                   ORGANIZADORA  
TRANSITORIA           MUNICIPAL DE  
PLEBISCITOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEHUACÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo responsabilidad del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

ACTORES: BERNARDO POZOS  
LAGUNO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
TRANSITORIA MUNICIPAL DE  
PLEBISCITOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA. (SAN  
LORENZO TEOTIPILCO)

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>. -----  
**VISTO.** El escrito de fecha cinco de febrero, signado por los ciudadanos  
Bernardo Pozos Laguno, Abimelec Ortiz Ramos, Juan Gabriel Antemate  
Merino, Miriam Rodríguez Castillo y Cynthia Sánchez Aguilar, por su propio  
derecho, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo  
Jurisdiccional, a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día en  
que se actúa, por el que promueven Juicio para la Protección de los  
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de “...**Los  
Acuerdos emitidos por la Comisión Organizadora Transitoria Municipal  
de Plebiscitos de la elección de Juntas Auxiliares del Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla de fechas treinta y uno de enero y primero de febrero  
ambos del año dos mil veintidós...**” (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,  
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,  
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de  
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción  
I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento  
Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad  
de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su  
documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave  
**TEEP-JDC-037/2022.**-----

**II.** En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa  
ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las  
manifestaciones realizadas por los actores, y toda vez que la autoridad  
responsable es un órgano transitorio que depende del Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla, **REMÍTASE** copia de la demanda, al Presidente  
Municipal de Tehuacán, Puebla, para que a través de su conducto, realice  
las acciones pertinentes a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad  
se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366  
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o  
gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado órgano  
municipal para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá  
realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario<sup>2</sup>, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido; -----

b. Las pruebas aportadas por el promovente; -----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso. -----

**APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - -----

<sup>2</sup> En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf).----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

**V. TÚRNESE** el presente expediente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

**NOTÍFQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

|          |                      |
|----------|----------------------|
| NORMA    | Firmado digitalmente |
| ANGELICA | por NORMA            |
| SANDOVAL | ANGELICA             |
| SANCHEZ  | SANDOVAL SANCHEZ     |
|          | Fecha: 2022.02.05    |
|          | 19:05:48 -06'00'     |

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

|          |                   |
|----------|-------------------|
| ISRAEL   | Firmado           |
| ARGUELLO | digitalmente por  |
| O BOY    | ISRAEL ARGUELLO   |
|          | BOY               |
|          | Fecha: 2022.02.05 |
|          | 19:08:00 -06'00'  |





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2022.

ACTORES: UBALDO PÉREZ  
ESCALANTE Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DEL  
PLEBISCITO DE RENOVACIÓN DE LAS  
JUNTAS AUXILIARES DE MOLCAXAC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2022.

ACTORES: UBALDO PÉREZ  
ESCALANTE Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DEL  
PLEBISCITO DE RENOVACIÓN DE LAS  
JUNTAS AUXILIARES DE MOLCAXAC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
RECEBIDO  
12 FEB 2021  
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021.

PARTES ACTORA: UBALDO PÉREZ  
ESCALANTE Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DEL  
PLEBISCITO DE RENOVACIÓN DE  
LAS JUNTAS AUXILIARES DE  
MOLCAXAC, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTOS, 1)** La certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral, mediante la cual remite el correo electrónico recibido por Ubaldo Pérez Escalante, el cuatro de febrero a las diecinueve horas con veinte minutos, todo lo cual consta en un total de tres fojas; **2)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 358, 359, 360, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, V y XV, 38 fracción IV inciso h) y 161, 170, 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se ordena agregar los documentos señalados en el punto **1)** de la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado y derivado de la solicitud que se hace en dicho escrito, se le tiene a Ubaldo Pérez Escalante, señalando el correo perezescalanteubaldo@gmail.com, para recibir notificaciones. -----

**SEGUNDO. SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----

**TERCERO.** Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

CUARTO. Se CONVOCA al Pleno de este Tribunal A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL para resolver el presente asunto ----- NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

NORMA  
ANGELICA  
SANDOVAL  
SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ  
Fecha: 2022.02.07 11:30:32 -06'00'

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

ENRIQUE  
COYOTZI  
GOMEZ

Firmado digitalmente por ENRIQUE COYOTZI GOMEZ  
Fecha: 2022.02.07 12:02:20 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBICISTOS DEL PROCESO DE  
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES  
DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

JLGR



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBICISTOS DEL PROCESO DE  
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES  
DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero** del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes **CONSTE.**

EL ACTUARIO

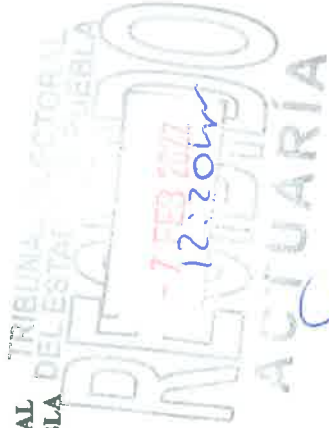
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-  
026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA  
DÍAZ.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITOS DEL PROCESO DE  
RENOVACIÓN DE JUNTAS  
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE  
LIBRES, PUEBLA. (LA CAÑADA)

Puebla, Puebla a seis de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>. -----

**VISTO**, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3  
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340  
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373  
fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales  
y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166,  
167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal  
Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del  
Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año  
dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Juicio para Protección de  
los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----

II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de  
cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena  
formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a  
derecho. -----

III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal a **SESIÓN PÚBLICA**  
**NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----

**NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS**  
**ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL**  
**PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN**  
**LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA**  
**JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN**  
**GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER**

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en  
contrario.

**EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA  
POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

|          |                      |
|----------|----------------------|
| NORMA    | Firmado digitalmente |
| ANGELICA | por NORMA            |
| SANDOVAL | ANGELICA             |
| SANCHEZ  | SANDOVAL SANCHEZ     |
|          | Fecha: 2022.02.07    |
|          | 11:31:19 -06'00'     |

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

ENRIQUE  
COYOTZI  
GOMEZ

Firmado digitalmente por  
ENRIQUE COYOTZI GOMEZ  
Fecha: 2022.02.07 12:00:59  
-06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.

ACTOR: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
VICTORIA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y  
OTROS (JUNTA AUXILIAR DE LA  
LIBERTAD, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



## RAZÓN DE FIJACIÓN

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y OTROS (JUNTA AUXILIAR DE LA LIBERTAD, PUEBLA).**

legales procedentes. CONSTE

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

MARTINEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
TRATADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.

ACTOR: JUAN CARLOS  
RODRÍGUEZ VICTORIA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE  
PUEBLA Y OTROS (JUNTA  
AUXILIAR DE LA LIBERTAD,  
PUEBLA)

Puebla, Puebla a siete de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.  
**VISTOS, 1)** El oficio SGA/JUR-086/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de cinco del mes en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-034/2022**, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de cinco de febrero, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja;  
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ochenta y nueve fojas.

2) El oficio SEGOMB-102/2022, signado por el Secretario Técnico de la Comisión Plebiscitaria para la renovación de las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cinco fojas y su anexos recibidas en la Oficialía Común de Partes de este Tribunal a las diez horas con catorce minutos del día en que se actúa.

3) El estado procesal que guarda el presente asunto; y  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo.

III. **TÉNGASE** al Secretario Técnico de la Comisión Plebiscitaria para la renovación de las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitiendo su informe circunstanciado y anexos, documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan.

IV. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número mil diecisiete de la calle nueve norte, de la Colonia la Libertad, Puebla, el correo electrónico [alan22bpa@gmail.com](mailto:alan22bpa@gmail.com) en el mismo sentido.  
Se informa **A LA PARTE ACTORA**, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo **MEJORA EN LA LECTURA** DEL ESTADO DE PUEBLA.

virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de ese organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

VI. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE** a la Comisión Plebiscitaria para la renovación de las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en un plazo de **DOCE HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Organismo Jurisdiccional lo siguiente:

a) Copia certificada de todo lo actuado en el expediente formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por José Bulmaro Santiago Pérez Rojano, en su carácter de representante de la planilla "Unión Popular Acción y Progreso", incluyendo los escritos de terceros interesados que se hayan presentado, o la certificación respectiva de no interposición de los mismos; de igual forma, también deberá remitir todos los acuerdos dictados por dicha Comisión, derivados de la decisión de reponer la jornada de votación en la Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, celebrada el pasado veintitrés de enero; de igual manera, deberá informar la fecha oficial en que se llevará a cabo la elección extraordinaria en dicha junta.

b) Asimismo, deberá remitir todos los documentos que acrediten las actividades realizadas por la Comisión, tendentes a la preparación del plebiscito de la junta auxiliar de La Libertad, las que realizó en lo individual y en especial todas aquellas que desarrolló en presencia de los representantes de las planillas registradas; y una de las boletas utilizadas el veintitrés de enero.

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

VII. De igual manera, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE** al actor Juan Carlos Rodríguez Victoria, en su carácter de candidato a Presidente de la Junta Auxiliar la Libertad, Puebla, por la planilla "Contigo por la Libertad", para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación respectiva, exhiba a este Organismo Jurisdiccional el acuse de recibo **original** que corrobora que presentó su escrito apersonándose como tercero interesado, en el recurso de revisión interpuesto por José Bulmaro Santiago Pérez Rojano, en su carácter de representante de la planilla "Unión Popular Acción y Progreso".

Apercibido que, de no cumplir con lo ordenado se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

VIII. **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.

IX. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.

**NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ACTOR, Y POR OFICIO A LA RESPONSABLE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-034/2022

**POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

NORMA Firmado digitalmente  
ANGELICA por NORMA ANGELICA  
SANDOVAL SANDOVAL SANCHEZ  
SANCHEZ Fecha: 2022.02.07  
09:49:44 -06'00'

**ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ**

ENRIQU Firmado  
E digitalmente por  
ENRIQUE COYOTZI GOMEZ  
COYOTZ Fecha: 2022.02.07  
10:03:20 -06'00'







SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ  
ROLDÁN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITOS DE HUAQUECHULA Y  
OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ  
ROLDÁN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITOS DE HUAQUECHULA Y  
OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2022

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ ROLDÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DE  
HUAQUECHULA Y OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil veintidós.-----

**VISTO** El acuerdo dictado el día de la fecha en que se actúa, por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, del que se desprenden las manifestaciones que en el mismo hace.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

Como lo solicita la Magistrada Ponente: -----

I. Para la debida sustanciación del presente asunto, **REQUIÉRASE** al Presidente Municipal de Huaquechula, Puebla, copia certificada de la demanda de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós para proceda a realizar el trámite establecido por los artículos 363,365 y 66 del Código de Instituciones y Procesos Electorales o gire instrucciones a quien corresponda del Ayuntamiento en cita, para realizar dicho trámite en el entendido de quien deberá realizar el trámite de publicación del medio de impugnación y expedir las constancias correspondiente a este, es la persona que ostente legalmente la fe pública del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario, dictará auto de recepción y mediante cedula que fijara en los estrados, hará del conocimiento la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijara, junto con el auto de recepción y la cédula que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. Las pruebas aportadas por el promovente;-----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso y **APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

De igual manera se le solicita que se le requiera al Presidente Municipal de Huaquechula, Puebla, para que en **un plazo de un día contados a partir de la notificación respectiva**, remita vía electrónica al correo [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), el trámite y estado procesal realizado a los recursos de inconformidad, apelación y revisión de claves:-----

SOLEDAD/HUAQ/RI/002/001/2022.

SOLEDAD/HUAQ/CIPER/001/001/2022.

SOLEDAD/HUAQ/CIPERR/001/001/2022.

SOLEDAD/HUAQ/CIPERA/001/001/2022.

SOLEDAD/HUAQ/JDPDP/001/001/2022.

Los cuales fueron interpuestos por Liborio Hernández Roldán con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, ante la Secretaría General del municipio en comento, y remitir las constancias que acrediten su dicho.

**II. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

**CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

NORMA

Firmado digitalmente

ANGELICA

por NORMA

SANDOVAL

ANGELICA

SANCHEZ

SANDOVAL SANCHEZ

Fecha: 2022.02.05

01:50:46 -06'00'

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ISRAEL

Firmado

digitalmente por

ARGUEL

ISRAEL

ARGUELLO BOY

LO BOY

Fecha: 2022.02.05

12:20:42 -06'00'

mmt



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO  
LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN  
DE JUNTAS AUXILIARES DEL  
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO  
LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN  
DE JUNTAS AUXILIARES DEL  
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a siete de febrero del año dos mil  
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de cinco de febrero del  
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval  
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el  
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de  
que siendo las trece horas del día en que se actúa, se fijaron en los  
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos  
legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA: CONSTANTINO  
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN  
DE JUNTAS AUXILIARES DEL  
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA  
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).

Puebla, Puebla a cinco de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>. -----  
**VISTOS, 1)** El oficio IEE/PRE-0232/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las quince horas con treinta y dos minutos del cuatro de febrero, en siete fojas; **2)** El escrito de fecha cuatro de febrero, signado por la parte actora y anexos en veintisiete fojas, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las quince horas con treinta y ocho minutos del cuatro de febrero; **3)** El oficio sin número de fecha cuatro de febrero, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las diecinueve horas con cuarenta minutos del cuatro de febrero, en un total de diez fojas; **4)** El estado procesal que guarda el presente asunto y; -----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 10, 11, 34, 38 fracciones II, IV inciso b) y f) así como el 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este órgano jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**  
**PRIMERO.** Con la documentación señalada en el proemio del presente acuerdo, se tiene a la parte actora, al Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente y al Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

dictado por la suscrita de fecha tres de febrero. Todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado para que en el momento procesal oportuno surtan los efectos que en derecho correspondan.-----

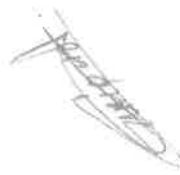
**SEGUNDO.** Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente asunto, se **REQUIERE** al Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que reciba la notificación respectiva, remita un Informe en el que especifique el nombre y número de localidades que integran a la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, Puebla, así como que informe qué comunidades indígenas habitan en dicha Junta Auxiliar. - Todo lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se le podrá imponer una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

**TERCERO. SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto de acuerdo anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. - **NOTIFÍQUESE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOLCAXAC, PUEBLA MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS** luisangelmarquezvaliente@gmail.com y secretariageneral@molcaxac.gob.mx, **EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**



**ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2022.

ACTORES: MAGÍN LIMÓN LÓPEZ Y  
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE ELECCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2022.

ACTORES: MAGÍN LIMÓN LÓPEZ Y  
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE ELECCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a siete de febrero del año dos mil  
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de cuatro de febrero del  
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval  
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el  
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de  
que siendo las trece horas del día en que se actúa, se fijaron en los  
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos  
legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2022.

ACTORES: MAGÍN LIMÓN LÓPEZ  
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE ELECCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

RECEBIDO  
- 7 FEB 2022  
12:00 hrs  
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil veintidós. ---  
**VISTOS a)** la certificación de veinticinco de enero del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos; y ---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**----

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

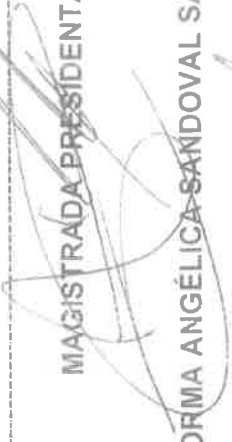
**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diecinueve de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el  
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da  
fe. **CONSTE.** -----

LRMP/LANS

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-067/2021 Y TEEP-I-068/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALCHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-067/2021 Y TEEP-I-068/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALCHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-067/2021 Y  
TEEP-I-068/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO  
Y MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE TLACHICHUCA, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

12:00 hrs  
RECEPCIÓN  
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil veintidós. -----

**VISTOS a)** la certificación de recepción de correo electrónico de doce de octubre de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificada con la clave SCM-JRC-325/2021, signada por la Actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; **b)** la copia de conocimiento del oficio FGEP/CGGD/11172/2021, signada por el Fiscal General del Estado de Puebla; **c)** copia certificada del oficio SCM-SGA-OA-2762/2021, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional antedicha; **d)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** por recibida la copia de conocimiento del oficio signado por el Fiscal General del Estado de Puebla, de su contenido este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

**III. TÉNGASE** a la Actuaria adscrita a la Sala Regional en cita, notificando el contenido de la resolución señalada en la cuenta. De su contenido este Tribunal queda enterado. -----

**IV.** De la documentación de cuenta se advierte que la Sala Regional en cita, resolvió el medio de impugnación identificado con la clave SCM-JRC-325/2021, de la siguiente forma: **"ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada"**. -----

**V. Oficio de la Sala.** Por otra parte, téngase al Actuario adscrito a la Sala Regional en cita, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente **SCM-JRC-325/2021**, de su índice, el tomo único de los expedientes **TEEP-I-067/2021 y TEEP-I-068/2021 acumulados**, del índice de este Tribunal. -----

Ahora bien, en virtud de que la sentencia de treinta de septiembre, dictada por este órgano jurisdiccional fue **confirmada** por la Sala Regional Ciudad de México, el once de octubre; en consecuencia, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a las sentencias en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en específico.

VI. Devolución de constancias. Derivado de lo anterior, hágase la devolución al **Instituto Electoral del Estado de Puebla**, de los expedientes de casilla remitidos mediante sus oficios **IEE/PRE-2891/2021**; así mismo, hágase la devolución al **Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla**, de los listados nominales que en copia certificada y original remitió a este organismo jurisdiccional mediante oficio **INE/JD08/VE/1143/2021**. Lo anterior, previa certificación que obre en el expediente en que se actúa de la documentación que se desglose o remita.

**NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA; EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -

LRMP

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

|                                                                                                     |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTORIDAD<br>COMISIÓN<br>PLEBISCITARIA<br>RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES<br>DE TECOMATLÁN, PUEBLA. | RESPONSABLE:<br>TRANSITORIA<br>PARA LA<br>RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES<br>DE TECOMATLÁN, PUEBLA. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN TRANSITORIA  
PLEBISCITARIA PARA LA  
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES  
DE TECOMATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a siete de febrero del año dos mil  
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del  
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval  
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el  
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de  
que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los  
**ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos  
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| AUTORIDAD                       | RESPONSABLE: |
| COMISIÓN                        | TRANSITORIA  |
| PLEBLISCITARIA                  | PARA LA      |
| RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES |              |
| DE TECOMATLÁN, PUEBLA.          |              |

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.-----  
**VISTO.** El escrito de fecha cinco de febrero y su documentación anexa, signado por el ciudadano Miguel García Santos, por su propio derecho y ostentándose como titular de la planilla Renovación Olomatlán, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las trece horas con quince minutos del día de la fecha en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de los “...**RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CONSIGNADOS EN LA ACTA DE ESCRUTINIO PARA CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE OLOMATLÁN QUE INTEGRA AL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA...**” (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. **INTÉGRESE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-036/2022.**-----

II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que la autoridad responsable es un órgano transitorio que depende del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, **REMÍTASE** copia de la demanda, al Presidente Municipal de Tecamatlán, Puebla, para que a través de su conducto, realice las acciones pertinentes a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado órgano municipal para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario<sup>2</sup>, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. Las pruebas aportadas por el promovente.

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.

**APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.**

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad

<sup>2</sup> En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf).----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

V. **TÚRNESE** el presente expediente a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón del turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE**.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:   TEEP-I-103/2021    y  
ACUMULADOS.

ACTOR:   PACTO   SOCIAL   DE  
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD   RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero** del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:   TEEP-I-103/2021    y  
ACUMULADOS.

ACTOR:       PACTO       SOCIAL       DE  
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD       RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/202 Y  
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO  
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.



TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil veintidós. -----  
**VISTOS a)** las certificaciones de recepción de correo electrónico de catorce de octubre de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, signadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de las que se advierten las cédulas de notificación por correo electrónico relativas a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con las claves SCM-JRC-338/2021 y SCM-JRC-346/2021, signadas por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México; **b)** el oficio INE/UTF/DA/43012/2021 signado por el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; **c)** copia certificada del oficio SCM-SGA-OA-2762/2021, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional antedicha; **d)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral remitiendo el oficio de cuenta, de su contenido este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

**III. TÉNGASE** a la Actuaría adscrita a la Sala Regional en cita, notificando el contenido de la resolución señalada en la cuenta. De su contenido este Tribunal queda enterado. -----

**IV.** De la documentación de cuenta se advierte que la Sala Regional, resolvió los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JRC-338/2021 y SCM-JRC-346/2021, de la siguiente forma: -----

**a)** En el expediente SCM-JRC-338/2021 se determinó confirmar la resolución impugnada. -----

**b)** En la resolución del diverso SCM-JRC-346/2021 se determinó desechar de plano la demanda incoada. -----

**V. Oficio de la Sala.** Por otra parte, téngase al Actuario adscrito a la Sala Regional en cita, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en las

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en específico.

sentencias dictada dentro de los expedientes **SCM-JRC-338/2021** y **SCM-JRC-346/2021**, de su índice; el tomo único del expediente **TEEP-I-103/2021** y **acumulados**, del índice de este Tribunal. -----

Ahora bien, en virtud de que la sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dictada por este órgano jurisdiccional fue **confirmada** por la Sala Regional Ciudad de México, el trece de octubre pasado; en consecuencia, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a las sentencias en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

**VI. Devolución de constancias.** Derivado de lo anterior, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de Puebla, de los expedientes de casilla remitidos mediante oficio **IEE/PRE-3050/2021**, y al **Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla**, de los listados nominales remitidos mediante oficio **INE/JDE13/VSD/1631/2021**.-----

Lo anterior, previa certificación de desglose que obre en el expediente en que se actúa de la documentación. -----

**NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA; EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -  
LRMP

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**